

VIERNES, 23 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-521 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 665/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000665/2014, a instancia de Soraya Maza Rodríguez frente a Tiffany´s Solares, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha de 14 de enero de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: La acumulación a los presentes autos nº 0000665/2014, seguidos a instancia de Soraya Maza Rodríguez frente a Tiffany´s Solares, S. L., de los que se tramitan en el Juzgado de lo Social Número 1, seguidos con el nº 668/2014 para que continúen su tramitación conjuntamente, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

Solicítese la remisión de/los correspondiente/s proceso/s a referido Juzgado de lo Social para la acumulación acordada, y al que se acompañará testimonio de lo necesario.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000000066514, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tiffany´s Solares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de enero de 2015.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/521

CVE-2015-478